



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Domingo 22 de junio de 1947

Núm. 173

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 17 de junio de 1947 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don José del Castaño y Cardona ... ..	3506	Canónigo de la S. I. C. de Santiago de Compostela a favor de don José Daviña Trasmonte ... ..	3511
Otro de 17 de junio de 1947 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Joaquín del Castillo y Caballero ... ..	3506	Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Sevilla, a favor de don Manuel Ramos Sánchez ... ..	3512
Otro de 20 de junio de 1947 por el que se nombra Ministro de España cerca del Presidente de la República de Bolivia a don José Gallostra y Coello de Portugal. ... ..	3506	Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de gracia de la S. I. C. de Sevilla a favor de don Miguel Bermudo Rodríguez ... ..	3512
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>			
DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se establecen plazas de Investigadores en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... ..	3506	Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Sevilla, a favor de don Jerónimo Gil Álvarez ... ..	3514
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 30 de mayo de 1947 dictada en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1946, que fusiona el Cuerpo de Policía del Protectorado Español en Marruecos con el General de Policía ... ..	3508	Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Santiago a favor de don Pío Escudeiro Salgueiro ... ..	3512
Otra de 16 de junio de 1947 por la que se dictan normas respecto a enterramientos ... ..	3508	Otra de 12 de mayo de 1947 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Norberto Asín Iriarte, Juez comarcal de primera categoría en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad ... ..	3513
Otra de 16 de junio de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Practicantes vacantes en los Servicios de la Lucha Antivenérea de las localidades que se mencionan ... ..	3509	Otra de 19 de mayo de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Reus (Tarragona) a don Andrés Conesa Sáez ... ..	3512
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de San Hermenegildo.—Orden de 16 de octubre de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones, pensiones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona. ... ..	3510	Otra de 19 de mayo de 1947 por la que se concede la jubilación voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Azpeitia (Gulpúzcoa) don Pedro Olaizola Segurrola ... ..	3512
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 23 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados ... ..	3511	Otra de 19 de mayo de 1947 por la que se concede la jubilación voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Llanes (Oviedo) don Luis González Inclán ... ..	3512
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Sevilla, a don Antonio Herrera Gómez ... ..	3511	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar del Juzgado Municipal número dos de Vigo (Pontevedra) don Emilio Fernández Costas ... ..	3513
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de la S. I. C. de Santiago a favor de don Manuel Silva Ferreiro ... ..	3511	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se declara renunciante al cargo a don Juan Ochoa Villalta, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Escalona (Toledo). ... ..	3513
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado con cargo de Organista de la S. I. C. de Segorbe a favor de don Restituto Navarro Gonzalo ... ..	3511	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Claudio Fernández Rego, Agente del Juzgado Municipal número uno de La Coruña ... ..	3513
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Segovia a favor de don Juan Olloqui Díaz ... ..	3511	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Joaquín Américo Molina, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Níjar (Almería) ... ..	3513
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Segovia a favor de don José González Gómez ... ..	3511	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se declara rehabilitado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a don Julio Celestino Lorenzo Velasco ... ..	3513
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de la S. I. C. de Segovia a favor de don Cristino Va. verde del Barrio ... ..	3511	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se nombra a don Ramón Maña Badiella Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona) ... ..	3513
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de gracia de la S. I. C. de Segovia a favor de don Isidoro Hernández Gómez Perlado ... ..	3511	Otra de 23 de mayo de 1947 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Ruiz Martínez. ... ..	3513
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de		Otra de 31 de mayo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco José Trigo Contreras, Fiscal municipal de Badajoz ... ..	3514
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
		Orden de 17 de junio de 1947 por la que se convocan oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... ..	3514

	Págs.
Orden de 17 de junio de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.	3515
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 12 de junio de 1947 por la que se fijan los derechos de expedición de título de Licenciado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas ... ..	3516
Otra de 12 de junio de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir varias plazas de Profesores de los instrumentos que se citan, vacantes en la Orquesta Nacional ... ..	3516
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 25 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subinspector de Trabajo don Jesús Serrano Fernández ... ..	3517
Otra de 30 de abril de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 83 del proyecto aprobada a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Las Palmas (Grupo Madrid Moderno), de esta capital, solicitada por don Manuel Fernández Jiménez...	3516
Otra de 8 de mayo de 1947 por la que se declara vinculada a doña Enriqueta Alonso Juárez la casa barata y su terreno número 7, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia ... ..	3517

	Págs.	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>ASUNTOS EXTERIORES.—Junta de Relaciones Culturales.—</b> Transcribiendo relación de los señores pensionados por la Junta de Relaciones Culturales. a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en armonía con los informes de sus respectivos Institutos, con arreglo a la convocatoria para otorgar pensiones a Catedráticos y Profesores numerarios para realizar investigaciones y estudios en el extranjero, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 de febrero de 1947 .. .. .		3517
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—</b> Haciendo público la expropiación y ocupación de las fincas que se mencionan en las localidades de Brunete y Aravaca (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación		3519
<b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—</b> Anunciando el canje de las acciones y obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en Deuda Amortizable al 3,5 por 100 de la emisión de 8 de marzo de 1946 ... ..		3520
<b>Dirección General de lo Contencioso del Estado.—</b> Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Comunidad de Siervas de Jesús», de Oviedo, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... ..		3520
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.</b>		

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 17 de junio de 1947 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don José del Castaño y Cardona.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Vengo** en ascender a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don José del Castaño y Cardona, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Ramón María de Pujadas y Gastón.

Dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

**DECRETO de 17 de junio de 1947 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Joaquín del Castillo y Caballero.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Vengo** en ascender a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Joaquín del Castillo y Caballero, Secretario de Embajada de primera clase, en la vacante producida por ascenso de don José del Castaño y Cardona.

Dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

**DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se nombra Ministro de España cerca del Presidente de la República de Bolivia a don José Gallostra y Coello de Portugal.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombró** Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don José Gallostra y Coello de Portugal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se establecen plazas de investigadores en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

En períodos de iniciación y crecimiento intenso es prematuro establecer normas fijas, que actúan más de obstáculo que de causa. Pero es signo de madurez trazar las líneas orgánicas propias de cada entidad y mostrar perspectivas estables que atraigan la actividad y el trabajo.

Así, en el régimen del personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aparecen los Decretos de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que crean las plazas de Laborantes, Ayudantes y Colaboradores en dicho Consejo. Esos grados elemental y medio del trabajo investigador requieren completarse con el grado superior, que no puede ser suficientemente atendido basándose en combinaciones con otros cargos, principalmente

te docentes. La investigación y la docencia se favorecen mutuamente cuando alcanzan amplias coincidencias, pero sus límites no pueden coincidir y la especialización creciente, la necesaria concentración en costosas instituciones, el desarrollo del personal con plena dedicación diversifican, en muchos sectores, ambas actividades. Por otra parte, difícilmente se entregará a la especialización técnica la juventud estudiantil, si el trabajo investigador no le ofrece perspectivas de estabilidad y posición comparables a las de otras tareas quizá más fácilmente accesibles.

El establecimiento de estas plazas no impone más que un modesto y gradual aumento presupuestario en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pues se trata principalmente de variar la ordenación del presupuesto, haciendo que lo que va incluido en subvenciones globales cristalice gradualmente en retribuciones estatuidas. Ni es obstáculo esta fijeza en la diversidad de factores que, en momento dado, pueden aconsejar un régimen más elástico, pues subsiste la posibilidad de aplicarlo en aquellos Institutos, Secciones o casos en que convenga.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se establecen en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ciento veinte plazas de investigadores científicos de Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, que serán provistas, al menos, en cinco años a partir del próximo y con el ritmo anual siguiente como máximo: veinte en el primer año y en el segundo; veinticinco en el tercero y en el cuarto, y treinta en el quinto. Asimismo se establecen treinta plazas de investigadores de las materias correspondientes a los Patronatos «Raimundo Lulio» y «Marcelino Menéndez y Pelayo», que serán provistas en el mismo período, con un ritmo anual máximo de tres en el primer año y en el segundo; seis en el tercero y en el cuarto, y doce en el quinto.

**Artículo segundo.**—Las plazas se proveerán mediante concurso-oposición entre Doctores e Ingenieros que acrediten una dedicación continuada a la investigación durante un mínimo de cinco años, habiendo pertenecido con tarea investigadora a un Instituto del Consejo durante ese tiempo. Estos extremos serán atestiguados por la presentación de los trabajos realizados, por el informe del Director del Instituto del Consejo en que se haya trabajado y por el certificado de la Secretaría del Consejo en que consten las fechas y naturaleza de esos nombramientos.

**Artículo tercero.**—El concurso-oposición constará de una primera parte en la que se estimarán:

- El grado de dedicación y de continuidad mostrados por el aspirante y su aptitud para una colaboración mantenida en una dirección científica.
- El valor e importancia de los trabajos presentados.
- La adquisición de una capacidad para investigar, con iniciativa propia, tras el período de colaboración, mostrada por trabajos personales y trabajos dirigidos.
- Todo cuanto sirva para destacar dotes de inteligencia orientada, de laboriosidad mantenida y de interés efectivo por el trabajo investigador.

El Tribunal estudiará o juzgará la documentación presentada para valorar estas condiciones y elegirá de entre los aspirantes a quienes presenten destacadamente esas cualidades, los que pasarán a los ejercicios de oposición. El juicio del Tribunal será formulado por escrito.

**Artículo cuarto.**—La oposición constará de los ejercicios siguientes:

- Presentación y lectura de una Memoria de la labor investigadora desarrollada, mostrando los objetivos científicos,

los resultados obtenidos, la concatenación de propósitos y realizaciones logradas o buscadas.

- Presentación y lectura de un plan de investigación, señalando puntos de partida, finalidades, técnicas adecuadas y cuantos elementos deban combinarse para la ejecución del plan.

- Exposición de aquellos Centros investigadores conocidos por el aspirante, indicando qué líneas de trabajo, qué técnicas y bibliografía han influido más decisivamente en su formación.

- Un trabajo práctico, de laboratorio en su caso, que el Tribunal podrá dividir y ordenar según su parecer.

- Desarrollo, por escrito, de un tema sacado a la suerte, de un cuestionario presentado por cada candidato con un mínimo de veinticinco temas relacionados con su especialidad.

**Artículo quinto.**—Los Colaboradores científicos del Consejo creados por Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, que lleven dos años de trabajo después de haber obtenido por oposición la plaza que desempeñen, serán admitidos directamente a la oposición, con un informe detallado y favorable del Instituto respectivo en el que se aquilaten los apartados de la primera parte del concurso-oposición, al que acompañará toda la documentación de trabajos, certificados y demás méritos que considere oportuno alegar.

La oposición, para estos Colaboradores, constará solamente de los ejercicios b), c) y e).

**Artículo sexto.**—El concurso-oposición de las ciento veinte plazas de Ciencias podrá ser convocado para cada una de estas seis materias: Matemáticas, Física, Química, Geología, Biología vegetal y Medicina y Biología animal, distribuyéndose el Consejo las plazas correspondientes a cada rama sin atenderse a criterios de proporción numérica, sino de necesidades y desarrollo de cada disciplina.

**Artículo séptimo.**—El concurso-oposición será juzgado por un Tribunal de cinco jueces designados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

**Artículo octavo.**—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecerá el reglamento del concurso-oposición.

**Artículo noveno.**—Al investigador se le exige una dedicación plena durante el horario completo de trabajo y se establece incompatibilidad entre éste y otro cualquier cargo de la Administración del Estado o de entidad pública o privada.

**Artículo décimo.**—El cargo de investigador estará retribuido con un sueldo de dieciocho mil pesetas anuales y quinientos de dos mil quinientas pesetas, pudiendo el Consejo otorgarle una gratificación complementaria variable, atendiendo a la diversidad de circunstancias de cada caso.

**Artículo undécimo.**—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas consignará en su presupuesto, a partir del año próximo, las dotaciones correspondientes a los cargos creados por este Decreto.

**Artículo duodécimo.**—Los créditos correspondientes a plazas vacantes podrán ser dedicados a investigadores temporales retribuidos con dos tercios del sueldo del investigador fijo.

**Artículo decimotercero.**—El caso del mérito excepcional, valorado por el volumen y trascendencia de las investigaciones publicadas y por la dedicación perseverante durante gran parte de la vida, podrá ser reconocido por el Consejo Ejecutivo mediante un nombramiento de investigador, estableciendo, en cada ocasión, los emolumentos y condiciones de la designación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de mayo de 1947 dictada en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1946 que fusiona el Cuerpo de Policía del Protectorado Español en Marruecos con el General de Policía.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 18 de diciembre de 1946 por la que se dispone pasan al Escalafón del Cuerpo General de Policía de la Península los Inspectores y Agentes de Vigilancia de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la citada Ley, a los señores comprendidos en la relación que se inserta a continuación, que da principio por don Angel de la Rosa Alonso y termina en don Francisco Vega Nogueras, extendiéndoseles los correspondientes títulos, con la fecha de primero de enero de 1947 y antigüedad en la categoría de 21 de diciembre de 1946.

Como consecuencia de la selección que determina el apartado segundo del artículo primero de la citada Ley, no han sido admitidos en el Cuerpo General de Policía y continuarán en sus actuales empleos, a extinguir, los Agentes don Pedro Muñoz Morales, don Salvador Peinado Cuevas, don Jerónimo Merino Martín y don José García Viano.

Son igualmente excluidos, quedando en su actual empleo, por haber renunciado a pasar a formar parte del Escalafón del Cuerpo General de Policía, don Federico García Peñalver, don José Muñoz Morales y don Adolfo Pablos Queraltó.

Se admite, con carácter provisional, al Agente don Angel Ortega Ortega, a resultas del reconocimiento a que ha de ser sometido ante un Tribunal Médico, que dictaminará si la enfermedad que padece determina su inutilidad permanente para el servicio.

Se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan solicitar el pase al Cuerpo General de Policía los señores don Enrique Buendía Martínez, don Mariano Lacláustra Fernández, don Eduardo Guerrero Pineda, don José Luis Buesa Cruz, don Juan Azorín Toledo, don Pedro Elquezábal Fernández, don Alberto Colorado Magán, don José Encina González, don Constantino Castro Castro, don

Fernando Guerra Bermúdez y don Luis Crovetto Barrios, que se encuentran en situación de excedentes, entendiéndose que renuncian a pasar al Cuerpo General de Policía si transcurrido el plazo concedido no piden su inclusión en éste. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**Relación de los señores que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1946 pasan del Cuerpo de la Policía del Protectorado de España en Marruecos al Escalafón del Cuerpo General de Policía**

D. Ángel de la Rosa Alonso.  
D. José González Raya.  
D. José María Trilla Fornell.  
D. Angel Tovar Herrera.  
D. Manuel Muñoz López.  
D. Anselmo Martín Guillén.  
D. Mariano Egea Torres.  
D. Abdelah Mohamed Madani.  
D. Emilio Trilla Fornell.  
D. José Sauret Folch.  
D. Horacio Rodríguez Suárez.  
D. Pablo González Serrano.  
D. José López Vallejo.  
D. Antonio Céspedes Faura.  
D. Fernando de Pablos Queraltó.  
D. Nicolás Sánchez Muñoz.  
D. Francisco de las Heras Tirado.  
D. Leopoldo Gallego Gómez.  
D. Miguel López García.  
D. Rafael Jiménez Muro.  
D. Francisco Esgleas Gelabert.  
D. Eadio García Coronado.  
D. Antonio Rodríguez Guardiola.  
D. Teodomiro Sanz Ortiz.  
D. Enrique Seguí Pérez.  
D. Francisco Gavilán Muñoz.  
D. Juan Sánchez Serrano Sales.  
D. Angel Ortega Ortega.  
D. Luis Ulzurrun de Asanza y Bosque.  
D. Joaquín Almansa Cobo.  
D. Fernando del Monte López Linares.  
D. Gabriel Sánchez Román.  
D. Juan Contreras Díaz.  
D. Pedro Raggio Vázquez.  
D. Francisco Lozano Castellanos.  
D. José Morales López.  
D. Angel Lázaro Torrecilla.  
D. Pedro Esteban Soler.  
D. Juan Cobos del Valle.  
D. Ramón González de Lara.  
D. Vicente García Fernández.  
D. Miguel Sánchez Fernández.  
D. Julián Rodríguez Martín.  
D. Miguel Sarruca Garreta.  
D. Antonio Lósada Otero.  
D. Juan Peral Jiménez.  
D. Vicente Alonso Rodríguez.  
D. Miguel Añón Mallén.  
D. Andrés Moreno López.  
D. Alfredo Ocaña Galindo.  
D. Antonio Torres Linero Jaraba.  
D. Mariano Pérez Torres.  
D. Antonio García de Molina.  
D. Vicente Casado Cantero.  
D. Cristóbal Lagares García.  
D. Basilio González Lozano.  
D. Juan Garrido Casas.  
D. José López Blanco.

D. Gumersindo Muruais Otero.  
D. Miguel Abad Ramos.  
D. Luis Moreno Pintre.  
D. Mateo Sánchez Sánchez.  
D. Angel Ruiz Barriocanal.  
D. Julián García Franco.  
D. Félix García Olalla.  
D. Alfredo Martín Blázquez.  
D. Ramón Clavijo Córdoba.  
D. Eliseo Fernández Vázquez.  
D. Juan Bermejo García.  
D. Luis Lozano Gavilán.  
D. Juan Martínez Carreño.  
D. Ramón Puertas Llorente.  
D. Tomás Lángara Izaguirre.  
D. José Durán Muñoz.  
D. Eulogio Naranjo de Miguel.  
D. Pedro Urbano Marín.  
D. Manuel Ramírez Carbonell.  
D. Luis Blanco Fiol.  
D. Alfredo Montenegro Gómez.  
D. Julio Sánchez Cantero.  
D. David Roberto Sánchez Nogueras.  
D. Rafael López Utor.  
D. Rafael Foradada Zurita.  
D. Francisco Vega Nogueras.

ORDEN de 16 de junio de 1947 por la que se dictan normas respecto a enterramientos.

Ilmo. Sr.: Son numerosas las instancias que llegan a este Departamento por parte de familiares de fallecidos que, a consecuencia de la escasez de viviendas, han tenido necesidad de desplazarse a los pueblos limítrofes y que, a pesar de ello, están en posesión de sepulturas a perpetuidad en los cementerios de la capital, representando para estas familias cuantiosos gastos el traslado de los cadáveres, por estar incluidos en la Real Orden de 3 de mayo de 1929, que se refiere a las condiciones que deben concurrir para el traslado de los cadáveres sin inhumar de una localidad a otra.

Este Ministerio, queriendo armonizar los intereses de los particulares con los de la Sanidad Pública, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autorizan los enterramientos, indistintamente, en los pueblos limítrofes o en los cementerios de Madrid, de las personas que habitan en dichas localidades, considerándolas a estos efectos como si estuvieran ya incluidas en el casco urbano de la población, siempre que el enterramiento se verifique antes de transcurrir las cuarenta y ocho horas del fallecimiento y que la causa del mismo no haya sido, por enfermedad infecciosa, en cuyo caso no podrá realizarse el traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de junio de 1947 por la que se convocan concurso-oposición para la provisión de plazas de Practicantes vacantes en los Servicios de la Lucha Antivenérea de las localidades que se mencionan.

1.º Sr.: Vacantes las plazas de Practicantes de los Servicios de la Lucha Antivenérea de Terrasa (Barcelona), Santiago (La Coruña), Granada, Andújar (Jaén), Linares (Jaén), Madrid, Murcia, Cartagena (Murcia), Vigo (Pontevedra), Zamora y Burgos, dotada la de Madrid con la indemnización anual de 5.000 pesetas y con la de 4.000, respectivamente, las restantes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en cada una de las capitales se celebre concurso-oposición para la provisión de las plazas de referencia y con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes en Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y carecer de antecedentes penales.

2.ª Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las respectivas provincias, de las respectivas vacantes, para la presentación de instancias en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de que se trata, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.  
b) Título profesional o certificación notarial o académica del mismo o, en su defecto, recibo de haber efectuado el pago de derechos correspondiente a su expedición.

c). Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. Y en caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por el Gobierno Civil de su provincia o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio mediante expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él a la presentación de instancias.

g) Cuantos méritos y servicios queira alegar el aspirante, debidamente justificados, como el de llevar desempeñando interinamente algunas de las vacantes convocadas, en el caso de reunirse esta circunstancia.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de inscripción veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Los respectivos Tribunales estarán constituidos por el Jefe Provincial de Sanidad o Médico del Cuerpo en quien él delegue, por el Jefe más antiguo del Servicio y por el Presidente del Colegio de Practicantes.

5.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo una vez transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942. Dichos ejercicios, en número de tres, y todos eliminatorios, consistirán:

1.º Ejercicio práctico, establecido libremente por el Tribunal juzgador.

2.º Exposición oral, durante veinte minutos, de dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto; y

3.º Ejercicio práctico ante enfermo, fijado asimismo por el propio Tribunal.

6.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes, cada Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de nombramientos, que por ninguna causa deberá exceder al número de vacantes concursadas en cada capital.

7.ª El expediente del presente concurso-oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

1.º Sr. Director general de Sanidad.

#### Programa que se cita

1. Misión del practicante dentro de los Dispensarios Oficiales Dermatológicos y de Higiene Social.

2. Concepto de la asepsia y de la antisepsia. — Objeto de las mismas y modo de practicarlas.

3. Desinfección de las manos y del campo operatorio en general, y especialmente en las operaciones de los órganos genitales masculinos y femeninos.

4. Desinfección de los instrumentos. Modos de conseguirlos e indicaciones de los mismos en los diversos casos.

5. Manejo del autoclave. — Descripción teórica del mismo. — Desinfección del material de cura.

6. Asistencia urgente en casos de hemorragia. — Conducta del practicante en tales accidentes.

7. Concepto de la anestesia general. Anestésicos más usados. — Técnica de la anestesia.

8. Anestesia local. — Instrumental necesario para la misma. — Anestesia local en las operaciones genitales.

9. Instrumentos necesarios para la punción lumbar. — Cuidados post-operatorios a los enfermos puncionados.

10. Técnica de la inyección hipodérmica. — Accidentes en la misma. — Modo de prevenirlos.

11. Técnica de la inyección intramuscular. — Accidentes en la misma. — Modo de prevenirlos.

12. Técnica de la inyección endovenosa. — Accidentes en la misma. — Modo de prevenirlos.

13. Técnica de la extracción de sangre para reacciones biológicas. — Preparación del instrumental.

14. Vendajes para las operaciones del pene. — Precauciones a seguir en la colocación del mismo.

15. Recogida de exudados uretrales para análisis. — Técnica de la operación.

16. Inyecciones uretrales. — Técnica e instrumental.

17. Lavados uretrales anteriores. — Técnica de los mismos y precauciones necesarias.

18. Lavados de la vejiga en el hombre y en la mujer. — Instrumental y técnica.

19. Irrigaciones vaginales. — Contra-indicaciones de las mismas. — Técnica y precauciones.

20. Enumeración de los medicamentos más frecuentemente usados para lavados uretrales y vaginales.

21. Instilaciones uretrales. — Instrumental y técnica.

22. Idea general de la anatomía del aparato genital masculino.

23. Idea general de la anatomía del aparato genital femenino.

24. Técnica del cateterismo uretral en el hombre y en la mujer. — Distintas clases de sondas.

25. Extremos que debe comprender una historia clínica. — Descripción teórica de la misma.

26. Precauciones que deben adoptarse para la curación de las lesiones genitales en las embarazadas. — Peligros de dichas curas.

27. Técnica de la depilación manual.

28. Levantamiento de costras. — Modos de conseguirlo. — Aplicación de pomadas para el tratamiento de las enfermedades de la piel. — Técnica.

29. Orden en que deben ser curados los enfermos en una consulta de Venereología. — Razonamiento del mismo. — Idea de la profilaxis venérea individual. Manera de realizarla en ambos sexos.

30. Datos que puede suministrar el examen de orina. — Somera idea de los mismos. — Su importancia y posibles causas de error.

31. Ovulos y supositorios. — Indicaciones y aplicación de los mismos.

32. Aplicaciones tópicas en Venereología. — Tópicos cáusticos. — Sus peligros.

33. Puesta en marcha de los aparatos de diatermia y fototerapia. — Idea general de su mecanismo.

34. Fomentos y cataplasmas. — Indicaciones generales y aplicación.

35. Datos que es preciso recoger an-

tes de una inyección mercurial o bismútica.

36. Técnica de la escarificación. Descripción de un escarificador.

37. Idea general de la higiene de los salvamanzanos.—Conducta a seguir antes y después de la inyección.—Productos arsenicales más comúnmente utilizados.

38. Idea general de la higiene de los mercurializados y bismutizados.—Conducta a seguir en los enfermos sometidos a estas medicaciones.—Compuestos usados más frecuentemente.

39. Sulfamidoterapia en Venereología. Ideas generales.—Accidentes.—Manera de prevenirlos.

40. Empleo de la penicilina en dermatovenerología. — Idea general de su aplicación, y medidas que hay que adoptar para su uso.

41. Primeros auxilios a un enfermo sincopado.

42. Conocimiento y descripción de las cánulas de doble corriente y de corriente sencilla para lavados uretrales.—Modelos de las de frecuente uso.—Sus indicaciones.

43. Vendajes de ingle, escroto y ano.

44. Distinción entre un explorador de uretra, una sonda y un depilador uretral.

45. Diferentes modelos de jeringas de usos más frecuentes.—Aplicación y manejo de las mismas.

46. Descripción y manejo del termocauterio y del galvanocauterio.

47. Material necesario para una circuncisión.—Preparación del mismo.

48. Material necesario para una sutura.—Distintas clases de suturas e instrumentos necesarios para practicarlas.

49. Pinzas de hemostasia y de cura. Pinzas para curas vaginales y uterinas. Descripción de los modelos más usados. Pinzas de agrafes.

50. Histerómetro. —Cucharillas para raspado.—Esterilización de las mismas, y en general de los instrumentos cortantes.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 16 de octubre de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

### RELACION QUE SE SIGA

EMPLEOS	SITUACION	NOMBRES			ANTIGÜEDAD			Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Personal retirado con arrego a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año (C. L. n.º 699); Retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 (D. O. n.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (D. O. n.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).												
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arrego a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. n.º 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión												
Capitán .....	Retirado ext. ....	D. Jaime Andrade de Carlos .....	27	junio	1946	1	julio	1946	Subinspección 6.ª Región .....	Burgos.		
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arrego a la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. n.º 161)												
Teniente Coronel. Retirado .....	Retirado .....	D. José Arroyo Aparicio .....	3	diciembre	1929	1	diciembre	1941	Subinspección de la 1.ª Región .....	Direc. Gral. D. y Queda rectificada la Orden de 25 de mayo de 1945 (D. O. n.º 124), por hallarse en situación de retirado.		
Teniente .....	Retirado .....	D. José Gómez Rodríguez .....	18	agosto	1941	1	diciembre	1941	Comandancia Militar de Ecija .....	Sevilla.		
Teniente .....	Retirado .....	D. Luis Soler Martínez .....	25	noviembre	1941	1	diciembre	1941	Subinspección de la 1.ª Región .....	Direc. Gral. D. y Clases Pasivas.		
Queda rectificada la Orden de 6 de abril de 1946 (D. O. n.º 88) en el sentido de que esta pensión debe percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de enero de 1944 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de febrero siguiente en adelante, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.												
Teniente .....	Retirado .....	D. Juan Fonseca Hernández .....	17	septiembre	1945	1	octubre	1945	Gobierno Militar de Toledo .....	Toledo.		

A R I L L E R I A

C A B A L L E R I A

R E M O N T I S T A S

G U A R D I A C I V I L

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Arcos Martínez, Rodrigo Raya Aranda, Ildefonso Delgado Vico, José Ruiz Siles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1947.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Sevilla, a favor de don Antonio Herrera Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán Real de la capilla de San Fernando, de Sevilla, a don Antonio Herrera Gómez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1947.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de la S. I. C. de Santiago a favor de don Manuel Silva Ferreiro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Santiago,

previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de aquella S. I. C. a don Manuel Silva Ferreiro.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1947.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado, con cargo de Organista, de la S. I. C. de Segorbe a favor de don Restituto Navarro Gonzalo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Señor Obispo de Segorbe, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado, con cargo de Organista, de aquella S. I. C. a don Restituto Navarro Gonzalo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1947.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Segovia a favor de don Juan Olloqui Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Señor Obispo de Segovia, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de gracia de aquella S. I. C. a don Juan Olloqui Díaz.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1947.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Segovia a favor de don José González Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Señor Obispo de Segovia, previa presentación de S. E. el Jefe del

Estado, ha nombrado Beneficiado de gracia de aquella S. I. C. a don José González Gómez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1947.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de gracia de la S. I. C. de Segovia a favor de don Cristino Valverde del Barrio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Señor Obispo de Segovia, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de gracia de aquella S. I. C. a don Cristino Valverde del Barrio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1947.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de gracia de la S. I. C. de Segovia a favor de don Isidoro Hernández Perlado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Señor Obispo de Segovia, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de gracia de aquella S. I. C. a don Isidoro Hernández Perlado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1947.

### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de la S. I. C. de Santiago de Compostela a favor de don José Daviña Trasmonte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Santiago,

previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de aquella S. I. C. a don José Daviña Trasmonte.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Sevilla, a favor de don Manuel Ramos Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán Real de la capilla de San Fernando, de Sevilla, a don Manuel Ramos Sánchez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de gracia de la S. I. C. de Sevilla a favor de don Miguel Bermudo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de gracia de aquella S. I. C. a don Miguel Bermudo Rodríguez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Sevilla, a favor de don Jerónimo Gil Álvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reve-

rendísimo Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán Real de la capilla de San Fernando, de Sevilla, a don Jerónimo Gil Álvarez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Santiago a favor de don Pio Escudeiro Salgueiro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Santiago, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de gracia de aquella S. I. C. a don Pio Escudeiro Salgueiro.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 12 de mayo de 1947 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Norberto Asin Iriarte, Juez Comarcal de primera categoría en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Norberto Asin Iriarte, Juez comarcal de primera categoría en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro al servicio activo que solicita, en las condiciones que en los preceptos vigentes se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de mayo de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Reus (Tarragona) a don Andrés Conesa Sáez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Reus (Tarragona) a don Andrés Conesa Sáez, por no haber tomado posesión de su cargo dentro de los plazos legales, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de mayo de 1947 por la que se concede la jubilación voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Azpeitia (Guipúzcoa) don Pedro Olaizola Segurola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Olaizola Segurola, Secretario del Juzgado Comarcal de Azpeitia (Guipúzcoa), en solicitud de que se declare su jubilación por imposibilidad física para el ejercicio del cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, ha acordado la jubilación voluntaria del referido funcionario, con los beneficios que concede la Ley de 17 de julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de mayo de 1947 por la que se concede la jubilación voluntaria al Secretario de Juzgado Municipal de Llanes (Oviedo) don Luis González Inclán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis González Inclán, Secretario del Juzgado Municipal de Llanes (Oviedo), en solicitud de que se declare su jubilación por imposibilidad física para el ejercicio del cargo, Este Ministerio, de conformidad con



lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, ha acordado la jubilación voluntaria del referido funcionario, con los beneficios que concede la Ley de 17 de julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar del Juzgado Municipal número dos de Vigo (Pontevedra) don Emilio Fernández Costas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Emilio Fernández Costas, Auxiliar del Juzgado Municipal núm. dos de Vigo (Pontevedra),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo por un plazo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se declara renunciante al cargo a don Juan Ochoa Villalta, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Escalona (Toledo).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el señor Juez Comarcal de Escalona (Toledo), y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del referido Juzgado a don Juan Ochoa Villalta, por no haber tomado posesión del mismo en el plazo reglamentario, con pérdida de los derechos que le reconoce la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Claudio Fernández Rego, Agente del Juzgado Municipal número uno de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Claudio Fernández Rego, Agente del Juzgado Municipal número uno de La Coruña,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, por un plazo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Joaquín Américo Molina, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Níjar (Almería).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Américo Molina, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Níjar (Almería),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se declara rehabilitado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a don Julio Celestino Lorenzo Velasco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Julio Celestino Lorenzo Velasco, en súplica de que se le rehabilite en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, del que fué declarado renunciante por Orden de este Ministerio de 13 de noviembre de 1946, por no incorporarse a su destino al transcurrir el plazo de licencia que le había sido concedido, y considerando que en el expediente instruido al efecto se acredita cumplidamente la certeza de la enfermedad alegada como causa de su falta de incorporación,

Este Ministerio, ha resuelto declarar rehabilitado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Medina del Campo (Valladolid), a don Julio Celestino Lorenzo Velasco, quien deberá ser incluido en el Escalafón del Cuerpo, en el lugar que le corresponda y con la antigüedad del día que tomare efectivamente posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se nombra a don Ramón Maña Badiella Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Ramón Maña Badiella, Secretario del Juzgado de Paz de Castellbisbal (Barcelona), en situación de excedente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado nombrar al solicitante Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría con carácter provisional, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona), vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Ruiz Martínez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.468, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Antonio Ruiz Martínez, con domicilio en Madrid, calle de Ibiza, número 13, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Ruiz

Martínez, dimanante de la condena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en causa 62.399 por el Consejo de Guerra Permanente número 5, de Madrid, el 28 de mayo de 1940, como autor de un delito de excitación a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

**ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco José Trigo Contreras, Fiscal municipal de Badajoz.**

Imo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Francisco José Trigo Contreras, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Badajoz, Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 33 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Imo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 17 de junio de 1947 por la que se convocan oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

Imo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes de Oficiales de primera clase que existen en la Escala Técnica de Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y en previsión de las que puedan producirse durante la celebración de las oposiciones, y teniendo en cuenta las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública,

por la categoría de Oficiales de primera clase, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas y en número de ciento cincuenta plazas.

Los ejercicios darán comienzo el día 12 de enero de 1948.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los varones de nacionalidad española que en dicha fecha no excedan de cuarenta años de edad y tengan cumplidos los veinte, sean licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y económicas o Profesores Mercantiles y carezcan de defecto moral o físico que les impida el ejercicio del cargo.

También podrán concurrir a estas oposiciones los varones pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que en el mencionado día cuenten con cuatro años de servicios activos en ella, cualquiera que sea su edad.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 4 de julio de 1940 y disposiciones complementarias que puedan dictarse dentro de las limitaciones señaladas en el número anterior y a medida que las vacantes se produzcan en la citada Escala Técnica.

4.º Los que se hallen en condiciones legales y concurren a esta oposición deberán solicitarlo en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en la que se consignará el nombre y los dos apellidos del interesado, pueblo de naturaleza y de residencia, domicilio y demás circunstancias y méritos que reúna.

5.º Las instancias vendrán acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, y en su defecto, del documento que legalmente la sustituya.

b) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas o de Profesor Mercantil, o certificación académica de tener aprobados los exámenes de reválida en alguna de dichas disciplinas. Los opositores que pertenezcan a la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública acompañarán copia diligenciada del título administrativo y hoja de servicios, debidamente informada por el Jefe inmediato del interesado.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite, en todo o en parte, para el ejercicio del cargo. El Tribunal, cuando lo estime pertinente,

podrá exigir la comprobación de este último extremo, siendo a cargo del opositor los derechos y honorarios legales que correspondan al Médico que el Tribunal designe para tal objeto.

e) Certificaciones acreditativas de buena conducta, expedidas por las Autoridades provincial y local correspondientes.

f) Dos fotografías, tamaño carnet, reseñadas al dorso con el nombre y apellidos del opositor.

g) Podrán acompañarse también los títulos y certificaciones académicas que los interesados estimen convenientes.

h) Los comprendidos en las Leyes de 25 de agosto de 1939 y de 2 de julio de 1940 y Decreto de 7 de mayo de 1942, acreditarán documentalmente la condición por la que les es aplicable alguna de dichas disposiciones, teniendo en cuenta lo preceptuado en el número tercero de la Orden dictada en 4 de julio de 1940 por este Ministerio de Hacienda.

6.º Los funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del número dos de la presente Orden, quedan relevados de la presentación de los documentos comprendidos en los apartados a), b) d) y e) del número cinco de esta Orden.

7.º La documentación de que se deja hecho mérito, será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y se presentará necesariamente a mano en el Registro general de este Ministerio, durante las horas hábiles, en un plazo que quedará abierto al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y que terminará a la una de la tarde del día dieciséis de septiembre próximo, contra resguardo autorizado por el Jefe del servicio, en que se consigne el número correlativo de su presentación, que asimismo se estampará al margen de la instancia, siendo requisito indispensable para la admisión de solicitudes que éstas vengan acompañadas de todos los documentos que se citan en el número cinco de esta Orden y que los interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Habilitación de Materia de esta Subsecretaría la cantidad de cien pesetas, destinadas a cubrir los gastos que expresa el artículo 26 del Real Decreto de 18 de junio de 1924; cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la lista de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, este Ministerio hará público el número de las presentadas y el Tribunal procederá a su examen, formando en su vista relación nominal de los admitidos, numerada por orden de presentación,

dándole publicidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de este Ministerio.

9.º En el término de los tres días siguientes a la publicación de la lista, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen pertinentes contra su exclusión o a inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos justificativos de la reclamación. Las resoluciones que el Tribunal acuerde serán definitivas, sin que contra las mismas quepa recurso alguno, debiendo insertarse en el periódico oficial si en virtud de ellas sufriera alguna alteración la lista de los opositores admitidos.

10. Terminada por el Tribunal la resolución de las reclamaciones, fijará en el tablón de anuncios de este Ministerio el día y hora en que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con que ha de ser llamado a verificar los ejercicios, y con el resultado se formará nueva relación, que se publicará en el citado periódico oficial con antelación no inferior a quince días del comienzo del primer ejercicio.

11. Diariamente el Tribunal anunciará en la puerta del local en que se celebren los ejercicios el número hasta el que podrá ser designado para actuar al día siguiente, y los opositores se presentarán a efectuarlo precisamente en el para que fueron convocados. Los opositores que no acudan en tal fecha del primer llamamiento, serán convocados nuevamente, después de que actúe el último de la lista, y por orden numérico de sorteo, y perderá todos sus derechos el que en este segundo llamamiento no se presente, cuya quiera que sea la causa de su falta de comparecencia.

12. La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

En el primero, que será escrito, se someterá a los opositores a las siguientes pruebas:

A) A la práctica de dos liquidaciones por cualquiera de las contribuciones directas del Estado e Impuesto del Timbre, Contribuciones de Usos y Consumos, etcétera, indicando el opositor el proceso administrativo hasta que tenga ingreso en el Tesoro el importe de las liquidaciones practicadas.

B) El reflejar en libros y documentos de la Contabilidad provincial las operaciones de ingreso o pagos que indique el Tribunal, o formar, a base de los datos que el mismo facilite, cualquiera de las cuentas que rinden las Oficinas provinciales de Hacienda.

En el segundo ejercicio, que será oral, el opositor contestará seis temas de los programas que se publicaron al final de la convocatoria de fecha 24 de mayo de 1946, insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes y año, invirtiendo diez minutos, como máximo, en la exposición de cada tema. Para practicarlos, el opositor elegirá, a la suerte, un tema de cada una de las materias de Derecho Político, Derecho Administrativo, Economía Política y Hacienda Pública, y dos temas de Legislación de Hacienda, de los cuales uno ha de corresponder a la primera parte y otro a la segunda de las que está dividido el programa de dicha materia.

El tercer ejercicio, desarrollado también por escrito, consistirá en la tramitación de un expediente administrativo y en formular propuesta de resolución de una reclamación económico-administrativa.

Para la práctica de los ejercicios escritos el Tribunal redactará un determinado número de supuestos, y se realizará cada ejercicio dividiendo los opositores por grupos, sin alterar el número de orden que en el sorteo les haya correspondido, y en la cuantía que estime oportuna. Para la actuación conjunta de los opositores que integren cada grupo se elegirá, a la suerte, el correspondiente supuesto y los ejercitantes habrán de desarrollarlo, bajo la vigilancia del Tribunal, en el término máximo de seis horas, cada uno de ambos, pudiendo consultar la legislación que estimen adecuada, de la que a este efecto irán provistos, quedando severamente prohibido el uso de toda nota o texto que no sea legislativo.

13. Para calificar el primer ejercicio se considerará que el tema es único y, por consiguiente, la máxima puntuación que podrá alcanzarse no excederá de diez puntos, y la mínima, para poder pasar al siguiente ejercicio, no será inferior a seis puntos.

En la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal juzgará por separado los seis temas, graduando el mérito por el sistema de puntos, pudiendo otorgar cada Juez de cero a diez por tema, y la media aritmética obtenida en los seis constituirá la puntuación definitiva del ejercicio, que, por lo tanto, no excederá de sesenta puntos como máximo. El opositor que por este procedimiento no logre un mínimo de treinta y un puntos, no podrá continuar la oposición.

La calificación de este ejercicio se hará pública diariamente, fijándose en la puerta del local en que se celebren las oposiciones.

En cuanto a la calificación del tercer ejercicio, se seguirá la misma norma que

para la del primero, con igual máxima y mínima de diez y de seis puntos, respectivamente, quedando, por consiguiente, excluido de la lista de aspirantes todo opositor que no logre obtener en este ejercicio la mínima de seis puntos.

Las calificaciones obtenidas por los opositores en los ejercicios escritos se harán públicas por el Tribunal una vez que la totalidad de los ejercitantes hayan terminado su actuación en cada uno de ellos, dentro de un plazo prudencial, lo más breve posible.

14. Cuando ya todos los opositores hayan terminado su actuación, el Tribunal procederá a formar la lista de los ciento cincuenta aspirantes aprobados, que estará integrada por aquellos que con mayor puntuación resulten de adiciar los puntos logrados en los tres ejercicios y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el Orden de 4 de julio de 1940 antes citadas.

A los opositores que habiendo aprobado los ejercicios no hayan podido figurar en esta relación de aspirantes, en ningún caso ni por ningún motivo se les podrán reconocer derechos ni preferencias para el futuro basadas en esta aprobación.

15. Los comprendidos en la relación de aspirantes de que se hace mérito en el número anterior ingresarán en el servicio del Estado por su orden de puntuación inmediatamente detrás del último Oficial primero que figure en el Escalafón del Cuerpo y a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

16. Los funcionarios designados para formar parte del Tribunal quedarán obligados a enviar a la Sección Central de Personal de este Ministerio declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en las incompatibilidades que determinan las Ordenes de 11 de febrero de 1928 y la del mismo día y mes del año de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1947.—  
P. D., Fernando Camacho.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de junio de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Hmo. Sr.: Conformándose con la propuesta formulada por la Jefatura de la Sección Central de Personal,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Vocales del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de esta fecha, a los funcionarios de este Departamento que a continuación se expresan:

Ilmos. Sres. don Manuel Caramés Gómez y don Enrique Pesqueira Bernabéu, Jefes de Administración, y don Lorenzo Valdés Fernández, Jefe de Negociado, pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, actuando el último como Vocal Secretario; e

Ilmo. Sr. don Juan Antonio Ortiz Gracia, Inspector de los Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1947.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se fijan los derechos de expedición de título de Licenciado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Ilmo. Sr.: Corresponiendo salir en el presente curso a los nuevos Licenciados de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, se hace necesario determinar el importe de los derechos que habrán de exigirse para la expedición de los correspondientes títulos.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto fijar en 891,55 pesetas, el importe de los derechos que habrán de abonar los que soliciten la expedición del Título de Licenciado, en cualquiera de las Secciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, estando comprendido en dicha tasa el importe del Timbre. Para la distribución de lo recaudado por este concepto, se tendrá en cuenta la legislación general vigente para las restantes Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir varias plazas de Profesores de los instrumentos que se citan vacantes en la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposición convocada por Orden ministerial de 12 de abril último, para proveer las plazas de Profesores de Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta, Oboe, Trompa, Trompeta y Timbal, vacantes en la Orquesta Nacional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. Bartolomé Pérez Casas, Académico de Bellas Artes.

Vocales: Don Ataúlfo Martín Argenta y Maza, Director de la Orquesta Nacional; don Luis Antón Sáenz de la Maza, Concertino de la Orquesta Nacional y Catedrático del Real Conservatorio de Música; don Manuel Garijo Moreno, primer Flautista de la Orquesta Nacional y Catedrático del Real Conservatorio de Música, y don Antonio Fernández Cid, Crítico musical.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Jesús Guridi Bidaola, Académico de Bellas Artes.

Vocales suplentes: Don Jesús Aramburi, Director de la Orquesta municipal de Bilbao; don Juan Paláu López, primero de los segundos Violines de la Orquesta Nacional; don Servando Serrano, primer Oboe de la Orquesta Nacional, y don Javier Alfonso, Crítico musical.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subinspector de Trabajo don Jesús Serrano Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Jesús Serrano Fernández, nombrado Subinspector provincial de Trabajo de segunda clase, en virtud de las oposiciones últimamente celebradas, por Orden ministerial de 31 de marzo último, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria, por no serle posible compatibilizar dicho cargo con el de Oficial del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que viene desempeñando;

Visto lo informado por la Inspección Central de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento, y teniendo en cuenta que con ello no se irroga perjuicio alguno al servicio, por cuanto aquella Orden dispuso también el nombramiento de Aspirantes con derecho a ocupar vacantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Jesús Serrano Fernández la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y con efectos a partir del mismo día en que tomó posesión del referido cargo de Subinspector, es decir, desde el día 2 de abril en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 83 del proyecto aprobada a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Las Palmas (Grupo Madrid Moderno), de esta capital, solicitada por don Manuel Fernández Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Fernández Jiménez, solicitando descalificación de su casa barata núm. 83 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Las Palmas (Grupo Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Fernández Jiménez ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 25 de los corrientes, la cantidad que se le exigió para ligar a obtener la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

**ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se declara vinculada a doña Enriqueta Alonso Juárez la casa barata y su terreno número 7, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Enriqueta Alonso Juárez, de Palencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 7, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», hoy número 1 de la calle del Cuartel de Simancas, de dicha capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Palencia a 17 de enero de 1947 ante don Francisco Mañueco Escobar bajo el núm. 16 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 83 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Las Palmas (Grupo Madrid Moderno), de esta capital.

Segundo. Que don Manuel Fernández Jiménez, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1947.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1932, ante don Julián Aparicio Ortíz Angulo, asciende a 9.548,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Enriqueta Alonso Juárez la casa barata y su terreno número 7, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», hoy número 1 de la calle del Cuartel de Simancas, de Palencia, que es la finca número 11.022 del Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 1.428, libro 184, del Ayuntamiento, folio 58, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el

plazo de cincuenta años, a contar desde el 3 de mayo de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Junta de Relaciones Culturales

*Transcribiendo relación de los señores pensionados por la Junta de Relaciones Culturales, a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en armonía con los informes de sus respectivos Institutos, con arreglo a la convocatoria para otorgar pensiones a Catedráticos y Profesores numerarios para realizar investigaciones y estudios en el extranjero, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 de febrero de 1947*

Vistas las instancias cursadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en armonía con la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 de febrero último, a fin de otorgar pensiones a Catedráticos de Universidad, de Institutos de Enseñanza Media, Profesores numerarios de Escuelas Técnicas Superiores o Medias, o Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para realizar investigaciones y estudios en el extranjero; y de conformidad con lo al respecto informado por los diversos Institutos que integran dicho Consejo, y habida cuenta de la limitación de los créditos disponibles para el envío de pensionados al extranjero, la Comisión Permanente de la Junta de Relaciones Culturales acordó, en sesión celebrada el día 28 de mayo último, lo que sigue:

1.º Que la duración de dichas becas será de uno a seis meses, según los casos; y

2.º Que se conceden pensiones con abono de gastos de viaje a los señores que figuran en la adjunta relación, en los países y por el tiempo que en la misma se especifican.

Madrid, 13 de junio de 1947.—El Director general de Relaciones Culturales, Vicepresidente segundo, Enrique Valera, V.º B.º, el Presidente, A. Martín Artajo.

## CONVOCATORIA DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES NUMERARIOS 1947

NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION ACADEMICA	T E M A	P A I S	TIEMPO
1. D. Teófilo Ayuso Marazuela ...	Profesor de Universidad y del Seminario de Zaragoza.	Investigación sobre Códices bíblicos españoles	Italia ..... Suiza ..... Francia ..... Bélgica .....	1 y ½ mes. ½ mes. 1 y ½ mes. ½ mes.
<b>TEOLOGIA</b>				
<b>F I L O S O F I A</b>				
2. D. Angel Benito y Durán .....	Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real	Estudios de Filosofía	Inglaterra ...	4 meses.
3. D. Jesús Arellano Catalán .....	Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla	Estudios sobre «Estado y posibilidad del actual pensamiento filosófico francés»	Francia .....	3 meses.
<b>DERECHO CANONICO</b>				
4. D. Manuel Bonet Muixi .....	Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca.	Investigación acerca de la vida y obra científica de San Raimundo de Peñafort	Italia .....	3 meses.
<b>DERECHO PUBLICO</b>				
5. D. Antonio Truyol Serra .....	Catedrático de la Universidad de Murcia	Estudios de Derecho	Italia ..... Suiza .....	2 meses. 1 mes.
6. D. Segismundo Royo - Villanova y Fernández-Cavada .....	Catedrático de la Universidad de Madrid	Estudios de Derecho	EE. UU. ...	6 meses.
<b>DERECHO PRIVADO</b>				
7. D. Amadeo de Fuenmayor Champin .....	Catedrático de la Universidad de Santiago	Estudios de Derecho Civil	Portugal ....	3 meses.
8. D. Ignacio de la Concha Martínez .....	Catedrático de la Universidad de Oviedo	Estudios sobre la Historia de la Administración colonial francesa	Francia .....	4 meses.
<b>F I L O L O G I A</b>				
9. D. Alonso Zamora Vicente .....	Catedrático de la Universidad de Santiago	Estudio para perfeccionar conocimiento de fonética experimental y sus técnicas de investigación dialectal.	Suiza .....	2 meses.
10. D. Manuel Fernández - Galiano Fernández .....	Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid	Estudios de Filosofía y Papirología griega	Inglaterra ...	3 meses.
<b>G E O G R A F I A</b>				
11. D. José Manuel Casas Torres ...	Catedrático de la Universidad de Zaragoza	Estudios en la Biblioteca de la Real Sociedad Geográfica de Londres, para la elaboración de un tratado de Geografía de América y de un estudio sobre trashumancia y vida pastoril de montaña en Aragón.	Inglaterra ...	3 meses.
<b>Ciencias experimentales</b>				
<b>B I O L O G I A</b>				
12. D. Enrique Brañez Cepero .....	Colaborador científico del C. S. I. C.	Investigaciones y estudios sobre virus y subpatología morfológica	Suiza .....	6 meses.
<b>M E D I C I N A</b>				

13. D. José Escolar García .....	Catedrático de la Universidad de Granada .....	Investigaciones sobre morfología y degeneraciones wa- llergianas .....	EE. UU. ... 2 meses, Dinamarca... 2 meses.
14. D. Alfredo Carrato Ibañez .....	Catedrático de la Universidad de Salamanca .....	Estudios sobre la técnica de cultivo de tejidos .....	EE. UU. ... 2 meses, Dinamarca... 2 meses.
<b>FARMACOGNOSIA</b>			
15. D. César González Gómez .....	Catedrático de la Universidad de Madrid .....	Investigaciones sobre alcaloides heterosidos en drogas vegetales .....	Suiza .....
<b>BOTANICA</b>			
16. D. Manuel Jordán de Urries y Azara .....	Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Me- dica «Goya», de Zaragoza .....	Estudio de Micología .....	EE. UU. ... 6 meses.
<b>MATEMATICAS</b>			
17. D. Enrique Lines Escardo .....	Catedrático de la Universidad de Barcelona .....	Investigaciones y estudios de análisis matemático ..	EE. UU. ... 6 meses.
<b>GEOLOGIA</b>			
18. D. Manuel Alia Medina .....	Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Me- dica «Núñez de Arce», de Valladolid .....	Estudios geológicos y en especial los referentes a la dinámica del suelo .....	EE. UU. ... 6 meses.
<b>QUIMICA FISICA</b>			
19. D. Antonio González González .....	Catedrático de la Universidad de La Laguna .....	Estudio sobre productos naturales .....	Suiza .....
20. D. Ricardo Granados Jarque .....	Catedrático de la Universidad de Valladolid .....	Estudio sobre síntesis de «Nucleotidos» .....	Inglaterra ... 6 meses.
21. D. José Ignacio Fernández Alonso .....	Catedrático de la Universidad de Valencia .....	Estudio sobre Química núcleo .....	EE. UU. ... 6 meses.
22. D. Ignacio Ribas Marqués .....	Catedrático de la Universidad de Santiago .....	La Influencia de ciertos aminoácidos sobre la síntesis protéica intraorgánica, etc. ....	EE. UU. ... 6 meses.

Madrid, 13 de junio de 1947.—El Director general de Relaciones Culturales, Vicepresidente segundo, Enrique Valera.—V.º B.º, el Presidente, A. Martín Artajo.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**Dirección General de Regiones Devastadas**

*Haciendo público la expropiación y ocupación de las fincas que se mencionan en la localidad de Brunete (Madrid) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.*

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Calle del Campillo, sin número; calle del Campillo, sin número; calle del Campillo, sin número; calle del Campillo, sin número; calle del Campillo, sin número; calle del Campillo, sin número; calle de la Lechuga, sin número; calle de la Lechuga, número 5; calle Mediodía, número 4; calle Mediodía, sin número; calle de la Cruz, número 1; calle de la Cruz, número 4; calle de la Cruz, número 2; plaza de la Constitución, número 8; plaza de la Constitución, sin número; plaza de la Constitución, número 10.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Don Antonio Granizo Bahla, doña Rosa González Rodríguez, doña Victoria Martín Avilés, don Jesús Martín Avilés, don Vicente Martín Avilés, don Práxedes Avilés Barrero, don Adrián Avilés, doña María Paz Gavilanes, Herederos de don Tiburcio Uceda, herederos de don Basilio Lucero, doña Pilar Serrano Rodríguez, doña Mamerta Rodríguez Gavilanes, herederos de don Víctor y doña Concepción de Diego, doña Isidora Cabrera Pérez, doña Felisa y doña María Cabrera Pérez, doña Rosario López Cabrera, don Eduardo del Castillo Pérez, don Santiago Fernández Cuervo y Sánchez de Rojas, doña Eugenia Gil Pérez, herederos de don Isidoro Gil.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de las manzanas IV, XI y XIII, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 27 de los corrientes, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho

acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 18 de junio de 1947.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas. 2.026—A. C.

*Haciendo público la expropiación y ocupación de las fincas que se mencionan en la localidad de Aravaca (Madrid) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación:*

Adoptada por el Estado la localidad de Aravaca (Madrid) a virtud de Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Parte segregada de la llamada Villa Cubas, en calle del Olivo, número 12; Olivo, sin número; Maipavillo, Olivo, número 39, y carretera de Pozuelo a Madrid, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Don Ramón Fernández García, don Manuel Benítez, doña Fernanda, don Mariano, doña Carmen G. López Hermosa, don José María, don Antonio, don Luis del Cañizo Gómez, doña Nicolasa y doña Apolonia Frey, don Emiliano Butragueño, Liansama, don Angel Peña, don Domingo Rodríguez e hijos y don Domingo Hernández y don Feliciano Pintado Frey, doña Encarnación Pérez Ortiz y don Francisco López.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de las manzanas XXV y XXIX, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 27 de los corrientes, a las seis de la tarde, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al

primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 18 de junio de 1947.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando el canje de las acciones y obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en Deuda Amortizable al 3,5 por 100 de la emisión de 8 de marzo de 1946.*

Acordado por el Ministerio de Hacienda el canje de Acciones y Obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, esta Dirección General anuncia:

Primero. Que esta operación se regirá por los dictados de la Orden ministerial de 3 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6).

Segundo. Que el canje dará comienzo el día primero de julio próximo.

Tercero. Los tenedores en general de esta clase de valores podrán solicitar dicho canje en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda a partir de la fecha indicada, debiendo las oficinas provinciales de Hacienda admitir y cursar al Centro, a los efectos que procedan, las Acciones y Obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, siempre que sean de las clases que figuran en la Orden ministerial de 3 de julio de 1946.

Cuarto. Las Entidades depositarias, Bancos y Banqueros lo podrán verificar ante Comisiones especiales de funcionarios de esta Dirección, que actuarán en las plazas de Madrid, Barcelona y Bilbao, también a partir del día primero de julio próximo, cesando su actuación el día 15 del mismo mes, y entregarán en el momento de la recogida las Carpetas de Deuda Amortizable 3,50 por ciento de la emisión de 8 de marzo de 1946 que corresponda.

Quinto. Serán de aplicación al canje de que se trata las instrucciones dictadas por los Bancos y Banqueros y demás Entidades depositarias en 5 de julio de 1946.

Sexto. Igualmente, las oficinas de Hacienda en el Centro y en las provincias tendrán presente que el canje que se anuncia se regirá por las Instrucciones especiales dictadas por esta Dirección General en 5 de julio de 1946.

Séptimo. La mecánica de esta operación en el Centro y actuación de los comisionados se ajustará a las reglas especiales que rigieron para la operación de canje de anteriores valores de ferrocarriles derivadas de la Orden ministerial de 3 de julio de 1946.

Madrid, 18 de junio de 1947.—El Director general, Federico G. Gorordo.

## Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Comunidad de Siervas de Jesús», de Oviedo, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por Sor María García Peñafiel, Superiora de la Comunidad de Siervas de Jesús, de Oviedo, solicitando en nombre de dicha Comunidad la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la mencionada Institución tiene como objeto el cuidado de los enfermos a domicilio, en Hospitales y el de los niños expositos en Establecimientos públicos;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 5 de febrero de 1912, aclarada por otra de 11 de marzo del mismo año, se declaró a la Institución de que se trata con el carácter de benéfica particular;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: 17 títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100, serie A, números 123.245 al 50, 450.247 y 8; 2, serie D, números 10.538 y 22.173; 4 de la serie G, núms. 23.477, 57.478 al 80; 3 de la serie H, números 41.130 al 2; 3 de la emisión 1930: uno de la serie C, número 165.760; uno de la serie G, número 24.405, y uno de la serie H, número 18.047;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 20 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin intervención de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1890, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Institución de que se trata;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención solicitada sobre los bienes de las personas jurídicas al capital resguardado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Comunidad de Siervas de Jesús, de Oviedo.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.